REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO:	Ordinario
RADICACION:	25899310500220230022 9-01
DEMANDANTE:	DARÍO RODRÍGUEZ FERREIRA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -
FECHA DE LA SENTENCIA:	DIECINUEVE (19) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
DECISION:	PRECISA SENTENCIA
MAGISTRADO PONENTE:	MARTHA RUTH OSPINA GAITAN

Primero: Precisar la sentencia apelada y consultada, en el sentido de ordenar a Porvenir S.A. a trasladar a Colpensiones las sumas de dinero que están consignadas en la cuenta de ahorro individual del demandante, incluidos los rendimientos financieros, así como los porcentajes correspondientes a los gastos y/o comisiones de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia cobrados, al igual que los aportes con destino al fondo de garantía de pensión mínima, y con cargo a sus propios recursos, y eventualmente de los bonos pensionales, si los hubiere o, en su defecto, cuando lleguen a su redención. Y una vez Porvenir S.A., traslade los recursos a su cargo, Colpensiones los debe recibir a satisfacción a efectos de reflejarlos en la historia laboral, con sus respectivos valores, IBC y un detalle de los ciclos de cotización, conforme lo motivado.

Segundo: Las costas se encuentran a cargo de Colpensiones, en su liquidación inclúyanse la suma de $2.600.000 por concepto de agencias en derecho.

Tercero: En firme esta providencia, y sin necesidad de orden judicial adicional, devuélvase el expediente digitalizado al juzgado de origen, para lo de su cargo.

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la Secretaría por un (1) día hábil hoy 22/04/2024 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibídem.* La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

LEIDY MARCELA SIERRA MORA

Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 22/04/2024 , a las 5: 00 p. m.

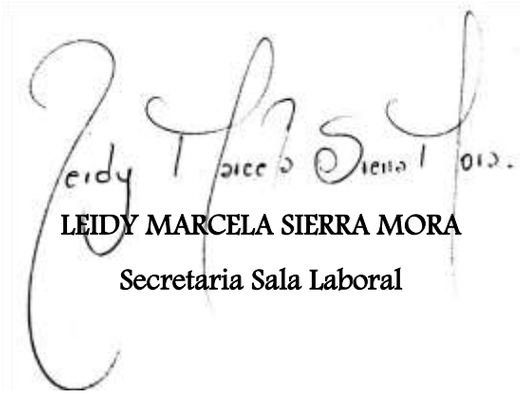

LEIDY MARCELA SIERRA MORA

Secretaria Sala Laboral